



## S U M A R I O

### II. Autoridades y Personal

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Cuerpo de Inspectores de Educación.**— Resolución de 19 de agosto de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se adjudican vacantes para la realización de la fase de prácticas a los opositores seleccionados en el concurso-oposición para Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura .... 11252

##### Consejería de Hacienda y Presupuesto

**Delegación de funciones.**— Resolución de 11 de agosto de 2003, del Director General de Tesorería y Patrimonio, por el que delega determinadas funciones de las que tiene asignadas en materia patrimonial en el Jefe del Servicio de Patrimonio ..... 11253

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Personal docente no universitario.**— Resolución de 8 de agosto de 2003, de la Secretaría

General de Educación, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de interinos excluidos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas por haber rechazado puesto de trabajo durante el curso 2002/2003 ..... 11254

**Cuerpo de Maestros.**— Resolución de 13 de agosto de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la lista de aspirantes que han adquirido una nueva especialidad del Cuerpo de Maestros, en el procedimiento convocado por la Resolución de 4 de marzo de 2003 para los funcionarios del mencionado cuerpo ..... 11254

### III. Otras Resoluciones

##### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Explotaciones porcinas.**— Resolución de 8 de agosto de 2003, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el Título de Granja de Protección Sanitaria especial a la explotación porcina “Las Mayorgas”, del término municipal de Jerez de los Caballeros 11256

## Consejería de Economía y Trabajo

**Convenios Colectivos.**— Resolución de 11 de junio de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito de la Provincia de Cáceres. Expte.: 24/2003 ..... 11256

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 14 de julio de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001998-016030 ..... 11266

## Consejería de Fomento

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mohedas de Granadilla ..... 11266

**Anexo** a la Resolución de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mohedas de Granadilla ..... 11297

## Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Educación. Becas.**— Resolución de 5 de agosto de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de becas y ayudas para estudios de Enseñanzas Postobligatorias y previas a la Universidad, durante el curso 2002/2003, en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 11267

## Consejería de Sanidad y Consumo

**Investigación.**— Corrección de errores a la Resolución de 22 de julio de 2003, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se concede la financiación para la realización de Proyectos de Investigación Socio-Sanitaria para el año 2003 ..... 11268

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Impacto Ambiental.**— Resolución de 14 de agosto de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de “Centro de recepción y descontaminación de vehículos en la parcela 100B del polígono 7, en el término municipal de Talavera la Real” ..... 11269

**Notificaciones.**— Anuncio de 30 de julio de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el servicio de Sanidad Animal ..... 11269

**Notificaciones.**— Anuncio de 6 de agosto de 2003, sobre notificación de expediente sancionador en materia de incendios tramitado en la provincia de Badajoz ..... 11273

**Notificaciones.**— Anuncio de 7 de agosto de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres ..... 11273

**Notificaciones.**— Anuncio de 8 de agosto de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres . 11276

### Consejería de Economía y Trabajo

**Instalaciones eléctricas.**— Acuerdo de 10 de julio de 2003, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016081-16082-16083 ..... 11282

**Notificaciones.**— Edicto de 7 de agosto de 2003, por el que se notifica la Resolución de 30 de julio de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, recaída en el expediente sancionador número 10/101/03, acta H-257/03, empresa “Pyracanta Desarrollo, S.L.” ..... 11285

### Consejería de Fomento

**Adjudicación.**— Resolución de 4 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública

la adjudicación del concurso abierto para la contratación del servicio de “Seguro de Responsabilidad Civil de los técnicos de la Consejería de Obras Públicas y Turismo”. Expte.: SER2003075 ..... 11285

**Adjudicación.**— Resolución de 7 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de ejecución de las obras de “Accesibilidad en estaciones de autobuses de Cáceres, Jaraíz de la Vera y Plasencia” ..... 11286

**Información pública.**— Anuncio de 30 de julio de 2003, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Parcela 86, polígono 3, paraje “Regadillas”. Promotor: D<sup>a</sup> Teresa Padilla Gómez Guillamón, en Villanueva de la Vera ..... 11286

**Información pública.**— Anuncio de 30 de julio de 2003, sobre mejoras en matadero de aves. 2<sup>a</sup> fase de la ampliación. Situación: Paraje “Candelea”. Promotor: Veravic, S.L., en Cuacos de Yuste ..... 11287

**Información pública.**— Anuncio de 30 de julio de 2003, sobre legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: Finca “Encinares”, parcela 3, polígono 9 y parcelas 1, 2 y 8, polígono 10. Promotor: Agroganadera del Suroeste, S.L., en Usagre ..... 11287

**Información pública.**— Anuncio de 30 de julio de 2003, sobre vivienda unifamiliar aislada. Situación: Paraje “Puerto Galapero”, parcelas 249, 250 y 251. Promotor: D. Antonio Díaz Muñoz, en Montemolín ..... 11287

## Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Adjudicación.**— Resolución de 11 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Reparaciones, acondicionamiento y urbanización en gimnasio del I.E.S. San Roque de Badajoz” ..... 11287

**Adjudicación.**— Resolución de 11 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Acondicionamiento y reparaciones en el I.E.S. Eugenio Frutos de Guareña” ..... 11288

**Adjudicación.**— Resolución de 13 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento para

el Ciclo Formativo de Grado Medio Soldadura y Calderería, en el I.E.S. Virgen de Guadalupe de Cáceres” ..... 11288

**Adjudicación.**— Resolución de 13 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento para el Ciclo Formativo de Grado Superior Administración de Sistemas Informáticos (INF31) en el I.E.S. Valle del Jerte de Plasencia” ..... 11289

**Notificaciones.**— Anuncio de 19 de agosto de 2003, por el que se notifica al Consejo de Alumnos de la Facultad de Formación del Profesorado el acuerdo del Secretario General, por el que se inicia el procedimiento de revocación de la ayuda concedida conforme a la Orden de 7 de marzo de 2002, por la que se convocan ayudas a Consejos de Alumnos y Asociaciones Universitarias de Extremadura para actividades de extensión universitaria durante el año 2002 ..... 11289

**Notificaciones.**— Anuncio de 19 de agosto de 2003, por el que se notifica a D<sup>a</sup> Lidia Sara Fonseca Sánchez el acuerdo del Secretario General, por el que se inicia el procedimiento de revocación de la beca concedida conforme a la Orden de 10 de agosto de 2001, por la que se convocan becas complementarias para estudios de Enseñanzas Universitarias durante el curso académico 2001/2002 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 11290

## Servicio Extremeño de Salud

**Concurso.**— Resolución de 11 de agosto de 2003, de la Gerencia de Área de Badajoz, por la que se convoca procedimiento abierto por el sistema de concurso público, cuyo objeto es la adquisición de un espectrofotómetro de absorción atómica con destino al Laboratorio de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud. Expte.: CS/01/209/03/CA. .... 11290

**Notificaciones.**— Edicto de 11 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por el que se notifica el Acuerdo de Incoación e inicio de actuaciones del expediente disciplinario 06/03/SNF ..... 11291

## Servicio Extremeño Público de Empleo

**Notificaciones.**— Anuncio de 7 de agosto de 2003, sobre notificación de sendas Resoluciones por las

que se acuerda la revocación y reintegro de subvención a la empresa Grupo Inversor V Centenario, S.L., en expedientes Cheque nº 3641, 3698, 3708 y 3717 ..... 11292

### Ayuntamiento de Don Benito

**Urbanismo.**— Edicto de 30 de julio de 2003, sobre Estudio de Detalle en la calle Escobilla ..... 11292

### Ayuntamiento de Herrera del Duque

**Concurso.**— Anuncio de 13 de agosto de 2003, para la contratación mediante concurso, de los derechos de explotación y aprovechamiento de las aguas minerales

naturales denominadas “Fuente del Borbollón-1” y “Fuente del Borbollón-2”, para su utilización industrial en una planta envasadora ..... 11293

### Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

**Normas subsidiarias.**— Anuncio de 31 de julio de 2003, sobre modificación nº 7 de la Normas Subsidiarias ..... 11296

### Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

**Urbanismo.**— Anuncio de 4 de agosto de 2003, sobre la transformación Urbanizadora de la U.E. nº 6 ..... 11296

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mohedas de Granadilla y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura previo pago de la Tasa establecida de 3,77 euros.

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se adjudican vacantes para la realización de la fase de prácticas a los opositores seleccionados en el concurso-oposición para Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Con fecha 2 de junio de 2003 se dicta, por la Secretaría General de Educación, Resolución por la que se hace pública la relación

de vacantes, así como el procedimiento para solicitar destino para la realización de la fase de prácticas en la convocatoria de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

El art. 7.5. de la Resolución por la que se convoca concurso-oposición, establece: “La Secretaría General de Educación procederá a la adjudicación de vacantes y área curricular para la realización de la fase de prácticas, que tendrá una duración de seis meses”.

De acuerdo con el art. 7.6. “Los aspirantes que sean nombrados funcionarios en prácticas, quedarán obligados a incorporarse a los destinos que le hayan sido adjudicados por la Secretaría General de Educación. Los destinos así obtenidos por los aspirantes, en caso de resultar aptos en la fase de prácticas, tendrán carácter definitivo.

En caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición, teniéndoles por decaídos en todos sus derechos al nombramiento como funcionarios en prácticas”.

Procede normativamente la adjudicación de vacantes que, siguiendo los criterios del punto 7.4. de la Resolución de 26 de diciembre de 2002 (D.O.E. de 2 de enero de 2003) por la que se convoca concurso-oposición para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura queda establecida de la forma siguiente:

PROVINCIA DE CÁCERES	NIVEL	ESPECIALIDAD
Dña. Milagros Robustillo Pérez	F.P.	
D. Andrés Jesús Serrano Diego	Educación Primaria	Educación Física
D. Francisco Javier Hurtado Saez	Educación Primaria	Inglés
D. Federico Parralejo Arroyo	Educación Secundaria	Educación Plástica y Visual
D. Pedro Pablo Alonso Pérez	F.P.	
D. Arturo Plaza Flores	Educación Primaria	Música
PROVINCIA DE BADAJOZ	NIVEL	ESPECIALIDAD
D. Francisco A. Figuero Sevilla	Educación Primaria	P.T.

Al incorporarse a los destinos, los funcionarios en prácticas, deberán presentar para su remisión a la Secretaría General de Educación declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura en el Anexo III de la Resolución de 26 de diciembre de 2002 (D.O.E. de 2 de enero de 2003) por la que se convoca concurso-oposición para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los establecido en los artículos 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, y 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 10.1a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Mérida, a 19 de agosto de 2003.

El Secretario General de Educación  
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,  
D.O.E. nº 152, de 30 de diciembre),  
ÁNGEL BENITO PARDO

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

*RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2003, del Director General de Tesorería y Patrimonio, por el que delega determinadas funciones de las que tiene asignadas en materia patrimonial en el Jefe del Servicio de Patrimonio.*

Razones de celeridad en la resolución de expedientes relativos al tráfico jurídico patrimonial, aconsejan delegar alguna de las competencias que ostento en el Jefe del Servicio de Patrimonio.

Por ello y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

### RESUELVO

Delegar en el Jefe del Servicio de Patrimonio las competencias y facultades que de acuerdo con la normativa vigente tengo atribuidas de representar a la Comunidad Autónoma de Extremadura en el otorgamiento de las escrituras y en la formalización de los contratos de adquisiciones, enajenaciones, permutas, cesiones, arrendamientos y cualesquiera otros relativos a material patrimonial que debiera suscribir por razón del cargo que desempeño; designándole igualmente, para que en representación de esta Dirección General concurra a los actos de afectación, desafectación, adscripción y desadscripción de bienes, firmando al efecto las actas levantadas a tal fin.

Mérida, 11 de agosto de 2003.

El Director de Tesorería y Patrimonio,  
JUAN LUIS CABEZAS GARCÍA

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de interinos excluidos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas por haber rechazado puesto de trabajo durante el curso 2002/2003.*

El Decreto 55/2001, de 17 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario (DOE núm. 45, de 19 de abril), dispone en su artículo 10.4 que serán excluidos de la lista en todas las especialidades en las que figuren, y con carácter definitivo, quienes rechacen la interinidad que de acuerdo con la lista les corresponda y quienes habiéndose incorporado a un puesto de trabajo docente renuncien a él.

Por Resolución de la Secretaría General de Educación de 3 de julio de 2003 (D.O.E. núm. 80 de 10 de julio) se ordenaba la exposición de la lista provisional de excluidos por haber rechazado un puesto de trabajo durante el curso 2002/2003 en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

Una vez analizadas las alegaciones efectuadas por los interesados, esta Secretaría General de Educación HA RESUELTO:

Único.- Elevar a definitivas las listas provisionales de interinos excluidos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas por haber rechazado puesto de trabajo durante el curso 2002/2003, y ordenar su exposición en las siguientes dependencias:

— Dirección General de Personal Docente, Plaza de España, 8. Mérida.

— Dirección Provincial de Educación, Avda. de Europa, 2. Badajoz.

— Dirección Provincial de Educación, Avda. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los arts. 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 8 de agosto de 2003.

(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999  
D.O.E. núm. 152 de 30 de diciembre),  
ÁNGEL BENITO PARDO

*RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la lista de aspirantes que han adquirido una nueva especialidad del Cuerpo de Maestros, en el procedimiento convocado por la Resolución de 4 de marzo de 2003 para los funcionarios del mencionado cuerpo.*

De acuerdo con lo dispuesto en la base 21, apartado 3, de la Resolución 4 de marzo de 2003 (D.O.E. nº 30), por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso al Cuerpo de Maestros y procedimientos para la adquisición de nuevas

especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, una vez comprobado que los aspirantes que han obtenido la calificación de “apto”, reúnen los requisitos exigidos en la base 15 de la citada Resolución de convocatoria,

Esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología HA RESUELTO:

Primero: Hacer pública, según Anexo a la presente Resolución, la lista única de aspirantes que han adquirido nueva especialidad en el Cuerpo de Maestros.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 y 2 del Real Decreto 850/1993, de 4 junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes, así como en el apartado 21.4 de la citada Resolución de convocatoria, los maestros que por la presente adquieren nueva especialidad están exentos de la realización de la fase de prácticas.

La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios del Cuerpo de Maestros.

Tercero: Por el Secretario General de Educación se expedirá la correspondiente credencial de adquisición de la nueva especialidad y a su anotación en el Registro de Personal.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo establecido en los arts. 10.1a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante la Secretaría General de Educación en el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los arts. 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 13 de agosto de 2003.

El Secretario General de Educación  
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999  
D.O.E. nº 152, de 30 de diciembre),  
ÁNGEL BENITO PARDO

## ANEXO

### ESPECIALIDAD: AL-AUDICIÓN Y LENGUAJE

D.N.I.	Apellidos y Nombre
--------	--------------------

34096053	Ríos Agudo, María Teresa
----------	--------------------------

### ESPECIALIDAD: EI-EDUCACIÓN INFANTIL

D.N.I.	Apellidos y Nombre
--------	--------------------

07011057	Borrega Cerro, María Pilar
----------	----------------------------

74640212	Leyva Pedrajas-Blanco, M. Carmen
----------	----------------------------------

28953728	Román Durán, Emilia
----------	---------------------

### ESPECIALIDAD: PT-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

D.N.I.	Apellidos y Nombre
--------	--------------------

07019778	Elviro Amado, Fátima
----------	----------------------

04152882	Fernández Martín, M. Teresa
----------	-----------------------------

30199824	Hernández Pizarro, José Miguel
----------	--------------------------------

75991489	Muñoz Cancho, Manuela
----------	-----------------------

08824135	Trinidad Anacleto, Carla Sofía
----------	--------------------------------

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2003, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el Título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Las Mayorgas”, del término municipal de Jerez de los Caballeros.**

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/79 de 24 de febrero y el punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, además del artículo 3 del Decreto 78/2003 de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “Las Mayorgas”, propiedad de Pilar Pascual del Pobil Nacario Bravo, situada en el término municipal de Jerez de los Caballeros, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº 70/BA/0007 y nº de Registro Sanitario P10006252.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 8 de agosto de 2003.

El Director General de Explotaciones Agrarias,  
JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

**RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito de la Provincia de Cáceres. Expte.: 24/2003.**

VISTO: el contenido del Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito de la

Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000632, de ámbito Local, suscrito el 20-8-2002, entre los representantes de la empresa, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

#### ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Cáceres.

Mérida, a 11 de junio de 2003.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

#### V.- CONVENIO COLECTIVO DE LOS TRABAJADORES DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL PANTANO DE ROSARITO

##### CAPÍTULO I

Artículo preliminar.

El presente convenio se suscribe entre la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito y sus trabajadores.

Por la parte empresarial: D. Diego Coello de Portugal y Martínez del Peral.

D. Melecio Fernández Fernández.

D. José Domínguez Campos.

Por la parte social: D. Eulalio Muñoz Castillo, Delegado de Personal 6.970.701 E

D. Pedro Reviriego Ramos, I.388.792 Y

D. Ángel Bodes Pacheco, en representación de CC.OO. 6.976.665 Y

Ambas partes se reconocen suficientemente legitimados para negociar el presente Convenio Colectivo.

#### Artículo 1.- Ámbito funcional.

El presente Convenio colectivo general establece y regula las condiciones de trabajo entre la Comunidad de Regantes de la margen izquierda del Pantano de Rosarito y su personal.

#### Artículo 2.- Ámbito territorial.

Este Convenio será de aplicación en toda la zona de influencia de la Comunidad de Regantes de la margen izquierda del Pantano de Rosarito.

#### Artículo 3.- Ámbito personal.

Las presentes condiciones de trabajo afectarán a todo el personal comprendido en el artículo 1, salvo las excepciones reguladas en el artículo 1.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 4.- Ámbito temporal.

4.1.- Duración. El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá una duración de 2 años, salvo en aquellas materias en que se pacte un término contrario, en cuyo caso se estará a la fecha de expiración establecida. Los efectos económicos, se retrotraerán al 1 de enero de 2002 y los demás en las medidas en que sean aplicables.

4.2.- Denuncia. El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con dos meses, como mínimo, de antelación a la fecha final del último año de su vigencia, (31/12/03), caso de no ser denunciado se considerará prorrogado por un año en su articulado, excepto la tabla salarial que será negociada por las partes.

#### Artículo 5.- Vinculación a la totalidad.

Las partes asumen el cumplimiento de cada una de las cláusulas de este convenio, con vinculación a la totalidad del mismo.

En el supuesto de que la Jurisdicción Laboral declarase la improcedencia de alguna o algunas de las cláusulas pactadas deberá ser revisado en su totalidad, si alguna de las partes así lo solicitara, en el plazo de un mes desde la resolución judicial.

#### Artículo 6.- Resolución de conflictos.

Se acuerda expresamente que, durante la vigencia del presente Convenio, no se producirán alteraciones en el normal desarrollo de la prestación de trabajo como consecuencia de discrepancias en cuanto a la interpretación o aplicación de su articulado.

Las partes firmantes del V Convenio Colectivo entre la Comunidad de Regantes y su Personal, acuerdan adherirse en su totalidad y sin condicionamiento alguno al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), así como a su Reglamento de Aplicación, vinculando, en consecuencia, a la Empresa y a la totalidad de los trabajadores de la misma.

Igualmente, conforme al Artículo 8 del ASEC y 8 de su Reglamento, las discrepancias sobre la interpretación o aplicación del Artículo del Convenio, se someterán, con carácter previo, a la Comisión Paritaria, para lo que se establece un plazo de veinte días hábiles, en el que la Comisión Paritaria se reunirá, y, en su caso, resolverá las discrepancias que pudieran existir.

## CAPÍTULO II

### ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

#### Artículo 7.- Principios generales.

La organización práctica del trabajo, con sujeción a lo previsto en este convenio y en la legislación vigente, es facultad exclusiva de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito, así como su aplicación práctica sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia e información reconocidos a los trabajadores en los artículos 40, 41 y 64.1 de la vigente Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 8.- Situación laboral.

Atendiendo a las necesidades de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito y en base a planificación homogénea y de estabilidad, la empresa acordara pasar a la situación de fijos a tres trabajadores fijos discontinuos, con efectos de finales de campaña de 2002 y siempre que el informe de la comisión de seguimiento que estudia los 3 casos lo haga en sentido favorable a cada uno de ellos, tratándose cada caso individualmente.

Para tal fin se mantendrá una reunión entre la comisión paritaria y la comisión de seguimiento al final de la presente campaña.

### CAPÍTULO III CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

#### SECCIÓN PRIMERA

Clasificación en razón de su pertenencia al servicio de la Empresa

Artículo 9.- Clasificación del personal.

1.- En razón a su permanencia al servicio de la Comunidad de Regantes de la margen izquierda del Pantano de Rosarito, los trabajadores se clasificarán en:

- Fijos
- Fijos discontinuos
- Eventuales

Son trabajadores fijos los admitidos en la empresa sin pactar modalidad especial alguna, en cuanto a su duración, o los que legalmente merezcan tal calificación.

Se considerará personal fijo discontinuo a los trabajadores contratados por la Comunidad de Regantes de la margen izquierda del Pantano de Rosarito, que serán llamados por orden de antigüedad, y cesados por el orden inverso, de acuerdo con las necesidades del trabajo y según su orden de censo.

Son trabajadores eventuales los que se contraten por la empresa para realizar determinados trabajos ni fijos ni periódicos, los que no tendrán la vacación de 50 días ni los complementos de trabajo al no estar dedicados a las funciones de distribución de agua y tener la jornada laboral normal, percibiendo la parte proporcional de pagas extraordinarias que les corresponda de forma mensual.

#### SECCIÓN SEGUNDA Clasificación funcional

Artículo 10.- Clasificación funcional.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, en atención a las funciones que efectúen, serán clasificadas en los siguientes grupos:

1.- Técnicos no titulados:

- Encargado General

2.- Personal de oficios varios:

- Acequero

3.- Administración:

- Administrativo
- Auxiliar Administrativo

Artículo 11.- Definición de categorías y correlación.

Son las establecidas en el Anexo I que forma parte del presente convenio a todos los efectos.

### CAPÍTULO IV INGRESO, PERIODO DE PRUEBA Y CESE

Artículo 12.- Ingreso.

El ingreso de los trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre colocación.

Para ingresar será requisito indispensable estar inscrito como desempleado en el Instituto Nacional de Empleo.

El personal fijo discontinuo será llamado a trabajar con un mínimo de siete días naturales de antelación; aquel que no se presentara al trabajo y no acredite previamente causa justificada para ello, se entenderá rescindido su contrato de trabajo a todos los efectos. En todo caso, son causas justificadas para no incorporarse al trabajo las siguientes: La situación de I.L.T. o invalidez provisional, siempre y cuando el trabajador aporte el oportuno justificante médico oficial de baja, o parte de conformación, la mujer trabajadora mientras dure el periodo de descanso voluntario y obligatorio de maternidad, el cumplimiento del servicio militar obligatorio o prestación social sustitutoria y la excedencia forzosa, manteniéndose en estos casos el puesto de orden en el censo del grupo funcional.

El personal acequero afectado por este convenio tendrá al menos un reconocimiento médico al inicio de cada campaña y vacunación, cuando proceda, de la hepatitis y el tétano por cuenta de la empresa.

Artículo 13.- Periodo de prueba.

El ingreso, por primera vez, de los trabajadores fijos y fijos discontinuos se considerará hecho a título de prueba, cuyo periodo variará según la índole de los puestos a cubrir, sin que pueda exceder nunca del fijado en la siguiente escala:

- Personal técnico no titulado: Tres meses
- Personal de oficios varios: 15 días

Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto a periodo de prueba si así consta por escrito en su contrato. La situación de

incapacidad laboral transitoria interrumpirá el cómputo de este periodo, que se reanuda a partir de la fecha de incorporación al trabajo.

#### Artículo 14.- Cese.

La Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito comunicará a sus trabajadores fijos discontinuos la finalización de sus trabajos como acequeros con una antelación mínima de quince días.

La Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito vendrá obligada al finalizar el anterior plazo a liquidar todos los emolumentos que puedan corresponder al trabajador.

### CAPÍTULO V

#### JORNADA DE TRABAJO. CALENDARIO LABORAL. VACACIONES SISTEMA RETRIBUTIVO

#### Artículo 15.- Jornada de trabajo.

En campaña de riegos, atender a su sector sin someterse a un horario fijo, responsabilizándose de su cometido para que los regantes estén debidamente atendidos y se presenten las menos reclamaciones posibles.

Fuera de la campaña de riegos, si existiesen contratados trabajadores con cargo a fondos de la Comunidad de Regantes será de 7 horas en jornada continuada de mañana.

Si no existiesen trabajadores contratados para labores de limpieza y reparaciones, la jornada de trabajo será de 7 horas, en jornada continuada de mañana.

Siempre que existan obras del PER o de la Confederación Hidrográfica del Tajo se prestará jornada de 8 horas, por lo que se les abonará la correspondiente compensación económica.

La época de trabajo del personal fijo discontinuo dará comienzo entre el 15 de febrero y el 1º de marzo de cada año, empezándose por las labores de limpieza, desbroce, reparaciones con obras de albañilería en la red de acequias y canal, las que se continuarán hasta que la climatología aconseje dar inicio a la distribución de agua para riego, que suele ser a primeros del mes de mayo, periodo éste que viene siendo habitual que termine por el 15 de octubre. A partir de ese momento y si las circunstancias climatológicas no lo impiden se continuarán los trabajos de conservación, limpieza, desbroce y albañilería de la propia red.

Si circunstancias especiales de fuerza o causa mayor impiden el normal desarrollo de los trabajos de limpieza, desbroce y obras

de albañilería en la red de acequias o canal, se procurará por la Comunidad de Regantes que el periodo anual de ocupación sea de ocho meses más las vacaciones correspondientes.

#### Artículo 16.- Vacaciones.

El personal fijo comprendido en este convenio tendrán derecho al disfrute de 50 días de vacaciones al año.

En cuanto al personal fijo discontinuo sus vacaciones serán en proporción al tiempo trabajado.

La fecha de las vacaciones se pactará de común acuerdo entre los trabajadores y la empresa.

Asimismo el personal comprendido en este convenio dispondrá de 10 días anuales por asuntos propios.

Los trabajadores que ingresen o cesen durante el transcurso del año disfrutarán la parte proporcional que les corresponda.

#### Artículo 17.- Sistema retributivo.

Las retribuciones del personal comprendido en este convenio estarán compuestas por el salario base, los premios de antigüedad y los complementos de trabajo que correspondan.

Su cuantificación para la vigencia del presente convenio colectivo se consigna en la tabla salarial del Anexo II, que forma parte del mismo a todos los efectos.

#### Artículo 18.- Complementos salariales.

##### 1.- Antigüedad

Las retribuciones por este concepto para todos los trabajadores fijos y fijos discontinuos afectados por el presente convenio será de del 2 por 100 del salario para cada uno de los diez primeros años al servicio de la empresa y del 1 por 100 en los siguientes hasta los 65 años, lo que en ningún caso podrá suponer más del 10 por 100 a los 5 años, del 25 por 100 a los 15 años, del 40 por 100 a los 20 años y del 60% como máximo a los 25 o más años.

##### 2.- Plus de actividad

A todo el personal Encargado General y Acequero de la Comunidad de Regantes, se les abonará un plus de actividad mensual.

En el plus quedan contemplados los 6 meses desde mayo a octubre, compensando con el mes de octubre los días de dicho mes que se tiene agua, generalmente hasta mediados, y los fines de

semana y festivos que tenemos agua en el canal fuera de la época de riegos.

A petición de los trabajadores, el plus de actividad, que se venía cobrando durante el periodo de mayo, hasta octubre generalmente, que el servicio de vigilancia de canal y acequias en época de riegos requiere, durante toda la semana, sin comprometerse a un horario predeterminado, pase a repartirse proporcionalmente en los 12 meses del año, para no tener así, esas diferencias de salario en las nóminas en las distintas épocas del año.

No debe olvidarse por ambas partes, la procedencia de dicho plus, para lo que se puede recurrir a anteriores convenios, y el motivo de su redistribución a lo largo de los 12 meses del año, y que ha sido formulada la petición por los trabajadores, y aceptada por la empresa, firmando el presente convenio.

### 3.- Incentivo por trabajos de reparación de acequias y canal.

Todo el personal afectado por este convenio que intervenga en las obras de reparación tanto de acequias como de canal de las que sea contratista la Comunidad de Regantes y durante el periodo de su ejecución percibirá las siguientes cantidades durante el año 2002:

CARGO	SALARIO DIARIO
Encargado General .....	41,04 euros
Acequero .....	17,05 euros

### Artículo 19.- Pagas extraordinarias.

Todos los trabajadores afectados por este convenio percibirán dentro del año natural, tres pagas extraordinarias, de la cuantía del salario base más la parte proporcional de antigüedad, en los meses de:

Marzo

Junio

Diciembre

## CAPÍTULO VI LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

### Artículo 20.- Licencias.

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

a) Por matrimonio: 15 días

b) Por fallecimiento o enterramiento:

- Del cónyuge, compañero o compañera, padre o hijos, 3 días.
- De hermanos y padres políticos: 2 días.
- De abuelos, nietos y hermanos políticos: 1 día.

c) Por alumbramiento de la esposa o compañera: 3 días.

d) Por enfermedad grave del cónyuge o compañero/a, padres o hijos:

- Ingresado con necesidad de acompañante: 5 días.
- Ingresado sin necesidad de acompañante: 2 días.
- Sin ingresar: 1 día.
- Por enfermedad grave con necesidad de acompañante de parientes de segundo grado por consanguinidad o afinidad: 2 días.

e) Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, el tiempo indispensable.

f) Por cambio de domicilio: 1 día.

g) Por matrimonio de ascendiente, descendiente, hermanos y hermanos políticos: 1 día.

En todos los puntos de este artículo se aplicarán 2 días más en los casos de desplazamiento fuera de la localidad, en un radio superior a 100 kilómetros.

En todos los casos deberá justificarse debidamente la veracidad de las circunstancias alegadas para el disfrute de las licencias correspondientes.

### Artículo 21.- Excedencias.

21.1.- La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

21.2.- El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

21.3.- Los trabajadores afectados por este convenio tendrán derecho a una excedencia, no superior a 3 años, para atender al cuidado de

cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que en su caso, podrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Durante el primer año, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado periodo sea computado a efectos de antigüedad. Finalizado el mismo, y hasta la terminación del periodo de excedencia, serán de aplicación las normas que regulan la excedencia voluntaria.

21.4.- El trabajador excedente conservará sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

21.5.- Las peticiones de excedencia serán resueltas en el plazo de un mes.

#### Artículo 22.- Excedencias especiales.

Dará lugar a la situación de excedencias especiales del personal fijo cualquiera de las siguientes causas:

- Enfermedad, una vez transcurrido el plazo de baja por Incapacidad Laboral Transitoria y durante el periodo que el trabajador perciba la prestación de Invalidez Profesional de la Seguridad Social.
- La incorporación a filas para prestar el servicio militar obligatorio o prestación social sustitutoria, por el tiempo de duración de éste, reservándose el puesto de trabajo mientras el trabajador permanezca cumpliendo los mismos y un mes más, debiendo solicitar el reingreso en ese mes, contándose todo este tiempo a efectos de antigüedad.

#### Artículo 23.- Asistencia a consultorio médico.

Cuando por razón de enfermedad el trabajador precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con su jornada laboral, la empresa concederá, sin pérdida de retribución alguna el permiso necesario por el tiempo preciso, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante, visado por el facultativo que le atendió.

### CAPÍTULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### Artículo 24.- Principios generales.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Comunidad de Regantes de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen los artículos siguientes.

#### Artículo 25.- Graduación de faltas.

Toda falta cometida por el trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, en leves, graves y muy graves.

#### Artículo 26.- Faltas leves.

Se considerarán faltas leves, las siguientes:

- a) La falta de puntualidad, hasta 3 en un mes. En la asistencia al trabajo con retraso superior a 20 minutos e inferior a 30 con respecto del horario de trabajo fijado fuera de la época de riego.
- b) El abandono del servicio sin causa fundada si, como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a los regantes de la Comunidad de Regantes de la margen izquierda del Pantano de Rosarito esta falta podrá considerarse grave o muy grave, en función de los daños y el grado de previsión de los mismos.
- c) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de poderlo efectuar.
- d) Pequeños descuidos en la conservación del material a su cargo y uso.
- e) No atender al público con la corrección y debida diligencia.
- f) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
- g) Cualesquiera otras de naturaleza análoga.

#### Artículo 27.- Faltas graves.

Se considerarán faltas graves, las siguientes:

- a) Más de 3 faltas de puntualidad no justificadas en la asistencia al trabajo en el periodo de un mes.
- b) La ausencia sin causa justificada de 2 días durante al periodo de un mes.
- c) Entregarse a juegos y distracciones en las horas de trabajo.
- d) La simulación de enfermedad o accidente.
- e) La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo, si ésta implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa.
- f) Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

g) La imprudencia en acto de trabajo si ésta implicase riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros, o peligros de averías para las instalaciones.

h) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como de emplear herramientas o útiles de la empresa en su propio uso.

i) La reincidencia en faltas leves dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

j) La ocultación maliciosa de datos que puedan afectar a la situación del trabajador en la empresa (Seguridad Social, desempleo, etc.)

#### Artículo 28.- Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves, las siguientes:

a) Más de 10 faltas de puntualidad no justificadas, cometidas en el periodo de 6 meses, o 20 faltas durante un año.

b) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto o robo tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo, o a cualquiera otra persona dentro de la zona de influencia de la Comunidad de Regantes de la margen izquierda del Pantano de Rosarito.

c) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, aparatos, maquinaria, instalaciones, edificios, enseres, etc.

d) La embriaguez habitual, si repercute negativamente en su trabajo.

e) Causar accidentes graves por negligencia e imprudencia temeraria o simple, con infracción de reglamentos, previa sanción judicial.

f) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo.

g) El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

h) Los malos tratos de palabra u obra, abuso de la autoridad o falta grave de respeto y consideración a los compañeros y miembros de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes.

i) Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad, salvo supuesto de huelga legal.

j) La obstaculización en el ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

k) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

l) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad o de cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.

#### Artículo 29.- Sanciones.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes de la margen izquierda del Pantano de Rosarito la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente convenio.

La sanción de faltas graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador y la de falta muy grave exigirá la tramitación de expediente o procedimiento sumario en el que será oído el trabajador afectado.

En cualquier caso por la empresa se dará cuenta al Delegado de Personal al mismo tiempo que al propio afectado de toda sanción que se imponga, siendo preceptivo en el caso de falta grave o muy grave informe emitido por el citado Delegado de Personal.

#### Artículo 30.- Sanciones máximas.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Suspensión de empleo y sueldo hasta 2 días.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 15 días.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días.
- Despido disciplinario.

#### Artículo 31.- Prescripción de las faltas.

Respecto a los trabajadores la prescripción será:

- Por faltas leves, a los 10 días.
- Por faltas graves, a los 20 días.
- Por faltas muy graves, a los 60 días.

Todo ello a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido.

## CAPÍTULO VIII SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

### Artículo 32.- Principios generales.

En cuantas materias afecten a la seguridad e higiene en el trabajo serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

A estos efectos, ambas partes acuerdan abordar la aplicación del párrafo anterior en consonancia con los siguientes criterios y declaraciones generales:

a) Se considerarán como niveles máximos admisibles de sustancias nocivas y agentes físicos en el medio ambiente laboral los valores límites umbral fijados en la Ley de Prevención de riesgos Laborales.

b) Todo trabajo que después de efectuadas las mediciones, sea declarado insalubre, penoso, tóxico o peligroso tendrá carácter de excepcional y provisional.

c) Los riesgos para la salud del trabajador se prevendrán evitando:

- Su generación.
- Su emisión.
- Su transmisión.

d) Cualquier enfermedad del trabajador que pueda diagnosticarse por la Seguridad Social como ocasionada por las condiciones del trabajo, será, a todos los efectos de este convenio considerada como enfermedad profesional.

e) Todo accidente de trabajo, enfermedad profesional u otro tipo de daños a la salud del trabajador, derivado del trabajo obligará en forma perentoria a la adopción de todas las medidas que sean necesarias para evitar la repetición de dicho daño.

## CAPÍTULO IX RÉGIMEN ASISTENCIAL

### Artículo 33.- Compensaciones o ayudas económico-sociales.

#### I.- Fallecimiento.

En caso de muerte natural o accidente de un trabajador, la empresa abonará a los familiares descendientes del mismo la

indemnización de una mensualidad en caso de muerte natural y de dos en caso de accidente, según nómina.

#### 2.- Enfermedad o accidente.

En el caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad común la empresa complementará las prestaciones económicas de dichas contingencias hasta el 10 por 100 del salario desde el primer día del hecho causante.

Artículo 34.- Seguro colectivo de vida.- Por parte de la empresa se suscribirá un seguro colectivo de vida e invalidez (que cubrirá los riesgos de fallecimiento e invalidez permanente y absoluta) por un importe de 15.025,30 €, en el que quedará incluido todo el personal afectado por este convenio.

Artículo 35.- Prendas de trabajo.- La empresa, con carácter gratuito, proveerá al personal, Encargado General y Acequeros, con carácter anual, las siguientes prendas de trabajo:

- Un traje de agua.
- Un par de botas de agua.
- Una gorra.
- Un par de zapatos.
- Dos camisas.
- Dos pantalones.
- Una chaqueta.

## CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 36.- Comisión Paritaria.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento colectivo del presente convenio.

Citada comisión estará integrada por 2 representantes de los trabajadores y otros 2 representantes de la empresa, quienes entre ellos elegirán un secretario.

Esta Comisión Mixta podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

Por la empresa:

- D. Diego Coello de Portugal y Martínez del Peral
- D. Melecio Fernández Fernández

Por los trabajadores:

- D. Eulalio Muñoz Castillo, 6.970.701 E
- D. Pedro Reviriego Ramos, I.388.792 Y

Artículo 37.- Funciones de la Comisión Mixta.

Serán funciones específicas de la Comisión Mixta, las siguientes:

- a) Interpretación y seguimiento del convenio.
- b) Conciliación en los problemas o cuestiones que deban serlo sometidos por las partes en los supuestos previstos en el convenio.
- c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

La Comisión intervendrá preceptivamente en estas materias dejando a salvo la libertad de las partes para, agotada esta vía proceder en consecuencia.

Artículo 38.- Convocatoria y plazo de actuación.

La Comisión Mixta podrá ser convocada por cualquiera de las partes que la integran. Los asuntos sometidos a su conocimiento tendrán el carácter de ordinarios o extraordinarios. En el primer supuesto la Comisión Mixta deberá resolver en el plazo de 15 días, y en el segundo, en el máximo de 8 días.

Artículo 39.- Derechos sindicales.

1º.- La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

2º.- La empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa laboral, se celebrarán elecciones sindicales en la fecha que se señale por el Gobierno.

El Delegado de Personal tendrá derecho a:

- a) La libre difusión de propaganda dentro de la zona de influencia de la empresa.
- b) Disponer de los correspondientes y adecuados tabloneros propios para propaganda, convocatorias, etc.
- c) Utilizar dos horas mensuales para la realización de actividades propias de su cargo.
- d) Convocar reuniones del conjunto de los trabajadores de la empresa, por un tiempo máximo de 10 horas trimestrales, debiendo realizar ésta dentro de la jornada de trabajo y siempre al inicio o al final de la misma.

4º.- Para la celebración de las reuniones antes referidas, bastará el simple preaviso por escrito, con una antelación mínima de 24 horas, señalándose el lugar y hora de celebración, temas a tratar y la firma y datos del Delegado de Personal convocante, quien se responsabilizará de la marcha de las mismas.

5º.- El Delegado de Personal recogerá y planteará ante la empresa todas aquellas cuestiones que considere oportunas para la mejora de las condiciones del trabajo.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Ambas partes firmantes del presente convenio se comprometen a no revisar ni promover, durante la vigencia de éste, otro u otros de ámbito inferior al aquí redactado.

Segunda.- Cuando en este convenio se alude al término compañero/a, se refiere a aquellos o a aquellas con que el trabajador/a conviva habitual y familiarmente.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A partir del día 1º de enero de 2003 se aplicarán las tablas de salarios y antigüedad que figuran como Anexo al presente convenio, así como los porcentajes por años de servicios que se establecen en el artículo 16.1 del mismo.

## ANEXO I

## I.- Técnicos no titulados.

## a) Encargado General

Trabajador con titulación académica media exigida, para realizar funciones de titulados de grado medio, supervisando y distribuyendo tareas, organizando los trabajos propios de sus subordinados, siendo responsable de los turnos de riego y ejerciendo el control del personal a su cargo, al cual se le hará entrega del documento acreditativo de su condición, el que llevará la fotografía de su titular.

## 2.- Personal de oficios varios

## a) Acequero

Trabajador de oficio, que tiene a su cargo la distribución del agua en el sector que le encomiende la empresa en el periodo de riegos, debiendo realizar cuando no ejecute esos trabajos otros de limpieza de cauces, desbroce, obras de albañilería, etc., todo ello

tanto en la red de acequias de la Comunidad de Regantes de la margen izquierda del Pantano de Rosarito, como canal y red de acequias de la Confederación Hidrográfica del Tajo, a los cuales se les entregará un carnet o documentación acreditativo de su condición, los cuales llevarán la fotografía de su titular.

## 3.- Administración

Queda comprendido en este grupo el personal que realiza funciones de carácter administrativo o contable en la empresa con las categorías de Jefe Administrativo y Auxiliar Administrativo.

## 4.- Personal eventual

Son aquellos trabajadores que, sin especialidad alguna, prestan sus servicios a la Comunidad de Regantes de la margen izquierda del Pantano de Rosarito con predominio en ellos de la aportación del esfuerzo físico.

## ANEXO II

Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados de esta Comunidad, ha de entenderse,

referido también a los parientes por afinidad, y siempre según el siguiente cuadro:

	Primer grado	Segundo grado	Tercer grado	Cuarto grado
Titular-Cónyuge	Padre-Madre	Abuelo/a	Bisabuelo/a	Primo/a-hermano
	Hijo/a	Hermano/a	Tío/a	
		Nieto/a	Sobrino/a	
			Biznieto/a	

## ANEXO III

## TABLA SALARIAL PARA 2002

PUESTO DE TRABAJO	SALARIO BASE MENSUAL
ENCARGADO GENERAL	744,30 €
ACEQUIERO	647,40 €
JEFE ADMINISTRATIVO	913,28 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	559,18 €

### APROBACIÓN

El presente convenio colectivo fue aprobado por la Comisión Negociadora en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2002.

La Comisión Negociadora

**RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 06/AT-001998-016030.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Félix González, S.A. con domicilio en: Don Benito, Calle Ayala, 3 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Félix González, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: S.T. Don Benito-Villanueva propiedad de la CÍA. Iberdrola, S.A.

Final: Subestación de transformación proyectada.

Términos municipales afectados: Don Benito.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 45.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,100.

Emplazamiento de la línea: Paraje Santa María, Polígono nº 1, parcela 9 del T.M. de Don Benito.

#### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	45,000 / 20,000 13,200 /

Potencia total en transformadores en KVA: 50.000.

Emplazamiento: Don Benito, Paraje Santa María, Polígono nº 1, parcela nº 9 del T.M. de Don Benito.

Presupuesto en euros: 938.953,68.

Presupuesto en pesetas: 156.228.747.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a Don Benito.

Referencia del Expediente: 06/AT-001998-016030.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, a 14 de julio de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
 Industrial, Energía y Minas,  
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

**RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mohedas de Granadilla.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 11 de abril de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

- 1) Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiadas.
- 2) Publicar, como anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las "Normas Urbanísticas" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de becas y ayudas para estudios de Enseñanzas Postobligatorias y previas a la Universidad, durante el curso 2002/2003, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 20 de junio de 2003 (DOE nº 77 de 3 de julio), por

la que se regula la convocatoria de becas y ayudas para estudios de Enseñanzas Postobligatorias y previas a la Universidad, durante el curso 2003/2004, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo único.

#### RESUELVO

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración y Seguimiento, de la Convocatoria de becas y ayudas para estudios de Enseñanzas Postobligatorias y previas a la Universidad, durante el curso 2003/2004, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### COMISIONES PROVINCIALES:

##### • COMISIÓN PROVINCIAL (BADAJOZ):

Presidente:

— D. Enrique Pérez Pérez. Director Provincial de Educación de Badajoz.

Vocales:

— D. Manuel Barrado Sánchez. Representante del Servicio de Inspección.

— D. Santiago Cambero Martínez. Representante del Negociado de Alumnos y Servicios Complementarios.

— D<sup>a</sup> Josefa J. Domínguez Martín. Representante del Negociado de Becas.

— D<sup>a</sup> Isabel Rubio Toscano. Representante del Negociado de Becas.

Secretaría:

— D<sup>a</sup> María Dolores Monte Bueno. Funcionaria de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz.

##### • COMISIÓN PROVINCIAL (CÁCERES):

Presidente:

— D<sup>a</sup> Emilia Guijarro Gonzalo. Directora Provincial de Educación de Cáceres.

Vocales:

— D. Pedro M. Cotrina Durán. Representante del Servicio de Inspección.

- D. Gonzalo Velasco Bernardo. Representante del Negociado de Alumnos y Servicios Complementarios.
- D. Moisés Rodríguez Jiménez. Representante del Negociado de Becas.
- D. Juan José Pérez Asensio. Representante del Negociado de Becas.

Secretario:

- D. Arturo Rodríguez Rodríguez. Funcionario de la Dirección Provincial de Educación de Cáceres.

• COMISIÓN REGIONAL:

Presidente:

- Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez de la Cruz. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Vocales:

- D. Juan José Pérez Asensio. Representante de la Dirección Provincial de Cáceres.
- D. Santiago Cambero Martínez. Representante de la Dirección Provincial de Badajoz.
- D<sup>a</sup> Carmen Martín Chacón. Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.
- D. Juan Antonio Jiménez Bernalte. Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.
- D. Alfonso Amor Reviriego. Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Secretaria:

- D<sup>a</sup> Isabel Herrero Soria. Funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

En Mérida, a 5 de agosto de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 22 de julio de 2003, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se concede la financiación para la realización de Proyectos de Investigación Socio-Sanitaria para el año 2003.*

Advertido error material en la Resolución de 22 de julio de 2003, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se concede la financiación para la realización de proyectos de investigación socio-sanitaria para el año 2003, publicada en el D.O.E. número 89, de 31 de julio de 2003, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En el Anexo I relativo a proyectos financiados:

En la página 10414:

En el código del proyecto 03/72:

En la columna de nombre del proyecto:

Donde dice:

“DESARROLLO DE LIGANDOS NO ESTEROIDALES DEL RECEPTOR HUMANO DE LA VITAMINA B3 Y ESTUDIO DE SU APLICACIÓN TERAPÉUTICA EN CÁNCER”

Debe decir:

“DESARROLLO DE LIGANDOS NO ESTEROIDALES DEL RECEPTOR HUMANO DE LA VITAMINA D3 Y ESTUDIO DE SU APLICACIÓN TERAPÉUTICA EN CÁNCER”

En la columna de investigador principal:

Donde dice:

“CARLOS M FDZ MÁRQUEZ”

Debe decir:

“CARLOS M FDZ MARCOS”

Mérida, 13 de agosto de 2003.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de “Centro de recepción y descontaminación de vehículos en la parcela 100B del polígono 7, en el término municipal de Talavera la Real”.*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el estudio de impacto ambiental de Centro de Recepción y Descontaminación de Vehículos en la parcela 100b del polígono 7, en el término municipal de Talavera la Real (Badajoz) podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente,

en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 14 de agosto de 2003. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

*ANUNCIO de 30 de julio de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el servicio de Sanidad Animal.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 30 de julio de 2003. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

### ANEXO

EXPEDIENTE : DDD-382

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art : 52 Y 169 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS

DENUNCIADO: MANUEL TORRADO GAMERO – D.N.I. 08767862

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ HORNOS DE MEDINA, 20

/LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias..

INSTRUCTOR: JUAN DE LA CRUZ CALVO CALVO

HECHOS: transportar 150 cerdos, careciendo de certificado de desinfección para el vehículo, camión marca volvo, modelo FL-6, matrícula BA-0431-AB.

ARTÍCULO: 217 Y 224 del Reglamento de Epizootias y artículo 1º del Real Decreto de 1665/1976 de 7 de mayo

SANCION: 150 EUROS

RECURSOS :QUE PROCEDEN : De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente

EXPEDIENTE:DDD-413

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:**RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 Y 169 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS

DENUNCIADO: ANGEL FLORES CID – D.N.I. 79260340

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO.:AVDA/ TENIENTE CORONEL SEGUI, 102

LOCALIDAD:SANTA MARTA DE LOS BARROS, 06150

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTOR:JUAN DE LA CRUZ CALVO CALVO.

HECHOS : Transportar 21 animales de raza ovina, con el certificado de desinfección no válido, al tener tachaduras en la fecha, siendo borrada la original con fecha de febrero

ARTICULO: 217 Y 224 del Reglamento de Epizootias y artículo 1º del Real Decreto de 1665/1976 de 7 de mayo

SANCION.150 euros

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común , podrá interponer, RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: DDD-503

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:**RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 Y 169 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS

DENUNCIADO. ABDESSELAM TAKTAK – D.N.I. X-1413758

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:C/ GABRIEL Y GALAN, 16

LOCALIDAD:NAVALMORAL DE LA MATA10300

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTOR: JUAN DE LA CRUZ CALVO CALVO

HECHOS: Transportar 9 animales de especie ovina, sin realizar las desinfecciones requeridas y obligadas al vehículo destinado al transporte de ganado

ARTICULO: 169 del reglamento de Epizootias

SANCION: 150 euros

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común , podrá interponer, RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: DDD-381

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 Y 169 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS

DENUNCIADO: ANTONIO GALVAN GUTIERREZ – D.N.I. 52217015

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RAMON Y CAJAL 17

LOCALIDAD: UTRERA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTOR : JUAN DE LA CRUZ CALVO CALVO

HECHOS: Transportar, 17 animales de especie vacuna, sin justificar documentalmente la desinfección del vehículo, camión jaula , marca IVECO, matrícula 1537 BKL.

ARTÍCULO : 169 del reglamento de Epizootias

SANCION: 150 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114. Y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer, RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.º

EXPEDIENTE : L5-TTT-079

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA **INICIO Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS.

DENUNCIADO: MARIA CRISTINA MARTINEZ MARTINEZ -

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ERITAS, 6

LOCALIDAD:CORTEGANA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTOR : JUAN DE LA CRUZ CALVO CALVO

HECHOS: Transportar 2 animales de la especie equina, en un vehículo, furgoneta marca VOLKSWAGEN- COMBI, 19 matrícula H-4844-Z careciendo de tarjeta de inscripción en el libro de Registro de la Jefatura de Producción Animal

ARTÍCULO: 52 del Reglamento de epizootías ,art. 5 del Real Decreto, y art. 3 sobre normas de aplicación para el bienestar animal durante el transporte, tipificada como muy grave en el art. 32.3.v

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero , por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente, con indicación de los medios de que puedan valerse.

EXPEDIENTE ,EXCAP-040

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **INICIO Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 7 DEL REAL DECRETO Y ART. 6 . por el que se establece la regulación Zootécnico-sanitarias de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura

DENUNCIADO: AGRÍCOLA GANADERA CAPILLA E HIJOS, D.N.I.-B-81206013

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MAYOR, 27

LOCALIDAD: ALCORCON- (MADRID)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTOR : JUAN DE LA CRUZ CALVO CALVO

HECHOS: Existencia de un exceso de capacidad en su explotación porcina

ARTÍCULO: 224 del Reglamento de Epizootías y artículo 1º del Real Decreto

SANCION: 300,51 euros

RECURSOS QUE PROCEDEN De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero , por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente, con indicación de los medios de que puedan valerse.

EXPEDIENTE : RABIA-\*\*3

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa arts: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS

DENUNCIADO: SOLEDAD MENDEZ VAZQUEZ,- D.N.I. 28947118-P

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FUENTE DE LA VILLA, 29

LOCALIDAD:DESCARGAMARIA - CACERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTOR: JUAN DE LA CRUZ CALVO CALVO

HECHOS: Poseer un perro que ha agredido a una persona, sin estar vacunado de Rabia en los plazos legalmente establecidos. La última vacunación de rabia es de más de dos años – el día 29-07-2000

ARTÍCULO:224 del Reglamento de Epizootías y del Art. 1 del R.D. por el que se actualizan las sanciones del citado Reglamento

SANCION: 300 euros

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura , dispone de 1 plazo de 10 DIAS HABILES a partir .del día siguiente a esta publicación, para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: L26/024

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts. : 2.4 B) DEL REAL DECRETO LEY Y 3. C) DEL CITADO REAL DECRETO

DENUNCIADO: AGUSTIN NISO BARROSO, D.N.I.16248280-E

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SALVADOR AZPIATZU, 1-4º-D

LOCALIDAD: VITORIA – GASTEIZ ( ALAVA)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTOR: JUAN DE LA CRUZ CALVO CALVO

HECHOS: no notificar el nacimiento de 24 animales dentro de su explotación dentro del plazo legalmente establecido

ARTICULO: 2.4 b) de la ley 26/2001 de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles y de acuerdo con la citada ley puede dar lugar a una sanción de 600 a 3000 euros

SANCION: 3000 euros

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE : LEY5-RABIA-053

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INICIO Y PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción Administrativa arts.: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS

DENUNCIADO: EULOGIO GONZALEZ ROMERO, D.N.I.07000102-Y

ULTIMO DOMICILIO: C/ SANTIAGO CALDERA, BL.4-1ºG

LOCALIDAD: CACERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTOR: JUAN DE LA CRUZ CALVO CALVO

HECHOS. Poseer un perro careciendo de la tarjeta sanitaria canina y chapa identificativa

ARTICULO: 1 de la orden 14 de junio de 1976 (modificada por la orden de 16 de diciembre de 1976) sobre medidas higiénico-sanitarias en perros y gatos.

SANCION: De 301 a 1500 euros

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios que puedan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-023

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INICIO Y PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS

DENUNCIADO: INOCENCIO CARRASCO SALGADO, 28940498-N

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ HUERTO ROSADO 9

LOCALIDAD: TORREORGAZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTOR: JUAN DE LA CRUZ CALVO CALVO

HECHOS: Poseer 3 perros careciendo de las tarjetas sanitarias caninas

ARTICULO: 1 de la orden 14 de junio de 1976 ( modificada por la orden de 16 de diciembre de 1976) sobre medidas higiénico-sanitarias en perros y gatos

SANCION: De 301 a 1500 euros

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes , así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes , con indicación de los medios que puedan valerse.

*ANUNCIO de 6 de agosto de 2003, sobre notificación de expediente sancionador en materia de incendios tramitado en la provincia de Badajoz.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 6 de agosto de 2003. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

### ANEXO

**EXPEDIENTE:** 015/03-I

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS.

**ASUNTO:** INCENDIOS. Expte. sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de diciembre de 1968, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/1996, de 23 de abril (PLAN INFOEX).

**DENUNCIADO:** ENRIQUE GUILLÉN POZO **D.N.I.:** 09.171.620

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ ORTEGA Y MUÑOZ

**LOCALIDAD:** ALMENDRALEJO

**PROVINCIA:** BADAJOZ

**HECHOS:** QUEMA DE DIVERSOS OBJETOS, JUNTO A UN CHALET, EN ÉPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS FORESTALES.

**SANCIÓN:** 250 EUROS.

**ÓRGANO DE INCOA:** DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**INSTRUCTOR:** LUIS MORENO CHAPARRO.

**SECRETARIO:** HERMINIA MORAL ALGABA

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

*ANUNCIO de 7 de agosto de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en un plazo de diez días desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 7 de agosto de 2003. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**ANEXO**

**EXPEDIENTE:** CP02/44 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN RECURSO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** VICTOR REPECHO DEL CORRAL **DNI:** 53.066.493  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ SALOU, ESCALERA A, 6º-1º  
**LOCALIDAD:** BADALONA (BARCELONA)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel

**SECRETARIA:** María José Casares Mateos

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que es firme en vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del demandante, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 8.2 b), 14 y 46.1 y 4 de la Ley 2971998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP02/52 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN RECURSO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** GARCIA MARTIN RAMON **DNI:** 11.779.249  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AGAPITO MONFORTES, 7  
**LOCALIDAD:** AHIGAL (CACERES)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel

**SECRETARIA:** María José Casares Mateos

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que es firme en vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del demandante, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 8.2 b), 14 y 46.1 y 4 de la Ley 2971998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP01/243 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN RECURSO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** INDALECIO PEREZ RABANAL **DNI:** 6.879.861  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** ANDALUCIA, 14-1º-C  
**LOCALIDAD** VITORIA (ALAVA)  
**HECHOS:** Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo  
(explotación acuícola)  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 20  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES

**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel

**SECRETARIA:** María José Casares Mateos

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que es firme en vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del demandante, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 8.2 b), 14 y 46.1 y 4 de la Ley 2971998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP01/287 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN RECURSO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** JUAN JOSE RODRIGUEZ HERNANDEZ **DNI:** 37.784.626  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Anselmo Clave, 18-3º Z  
**LOCALIDAD** Ripollet Baecelona  
**HECHOS:** Dedicarse al deporte de la pesca en un tramo acotado de pesca careciendo del permiso del titular del mismo.  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses

**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel

**SECRETARIA:** María José Casares Mateos

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que es firme en vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del demandante, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 8.2 b), 14 y 46.1 y 4 de la Ley 2971998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

**ANUNCIO de 8 de agosto de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en un plazo de diez días desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 8 de agosto de 2003. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**ANEXO**

<b>EXPEDIENTE:</b>	CP03/3	<b>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</b>	RESOLUCIÓN
<b>ASUNTO:</b>	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
<b>DENUNCIADO</b>	JORGE RUIZ FLORES	<b>DNI:</b>	47.489.794
<b>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</b>	EUCALIPTO, 6 (PARQUE COIMBRA)		
<b>LOCALIDAD</b>	MOSTOLES	(MADRID)	
<b>HECHOS:</b>	Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca (ESTABA PESCANDO CON 4 CAÑAS)		
<b>CALIFICACIÓN</b>	LEVE	<b>ARTÍCULO:</b>	63-A 5
<b>SANCIÓN:</b>	35 Euros	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de -----	
<b>ÓRGANO QUE INCOA</b>	Director General de Medio Ambiente		
<b>INSTRUCTOR:</b>	Jesús Bermejo Muriel	<b>SECRETARIA:</b>	María José Casares Mateos
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	<p><i>Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i></p>		
	ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.		

<b>EXPEDIENTE:</b>	CP03/25	<b>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</b>	PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
<b>ASUNTO:</b>	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
<b>DENUNCIADO</b>	FRANCISCO DE ASIS MERINO BALANDIN	<b>DNI:</b>	50.188.385
<b>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</b>	PARQUE EUGENIA DE MONTIJO, 63		
<b>LOCALIDAD</b>	MADRID	(MADRID)	
<b>HECHOS:</b>	Pescar sin la licencia correspondiente		
<b>CALIFICACIÓN</b>	MENOS GRAVE	<b>ARTÍCULO:</b>	63-B 1
<b>SANCIÓN:</b>	150,26 Euros	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses	
<b>ÓRGANO QUE INCOA</b>	Director General de Medio Ambiente		
<b>INSTRUCTOR:</b>	Jesús Bermejo Muriel	<b>SECRETARIA:</b>	María José Casares Mateos
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	<p><i>El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</i></p> <p><i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i></p>		

**EXPEDIENTE:** CP03/31 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** PILAR MURILLO ROMERO **DNI:** 76.199.763  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. CONQUISTADORES, 4-3º- IZ.  
**LOCALIDAD:** VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP03/40 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JOSE MANIBARDO MENDEZ **DNI:** 6.889.113  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** TESITO, 16  
**LOCALIDAD:** TORREJONCILLO (CACERES)  
**HECHOS:** Pescar a mano  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 9  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP03/52 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JOAO PINES GONCALVES **DNI:** 7.158.341  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** SAN JULIAO  
**LOCALIDAD:** PORTALEGRE (PORTUGAL)  
**HECHOS:** Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 5  
**SANCIÓN:** 35 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de -----  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP03/87 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** IVO YASENOV IVANOV **DNI:** 308487560  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AYALA, 38  
**LOCALIDAD** TORREPEREJIL JAEN  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

---

**EXPEDIENTE:** CP02/100 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ **DNI:** 44.405.259  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** RUBEN DARIO, 1-1º-C  
**LOCALIDAD** PLASENCIA (CACERES)  
**HECHOS:** Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo  
 (En una charca declarada abrevadero)  
 Pescar sin la licencia de pesca correspondiente.  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 20 y 1  
**SANCIÓN:** 300,52 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

---

**EXPEDIENTE:** CP02/113 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** FRANCISCO SANCHEZ SALCEDO **DNI:** 76.022.984  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** CAUPOLICAN, 4-6º-A  
**LOCALIDAD:** CACERES (CACERES)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP02/116 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ALEXANDRE MONTERO LEONOR **DNI:** 9.465.002  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** ALMEIDA, S/N  
**LOCALIDAD:** SUNCA (PORTUGAL)  
**HECHOS:** Bañarse o lavar objetos o vehículos en los cursos o masas de agua donde esté prohibido hacerlo ( lavar un vehículo )  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 8  
**SANCIÓN:** 36 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de -----  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP02/133 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** PEDRO PABLO GOMEZ GARCIA **DNI:** 8.771.788  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** FRAY MARCOS DE NIZA, 10  
**LOCALIDAD:** SEVILLA (SEVILLA)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar en coto de pesca sin el preceptivo permiso . Pescar en día inhábil.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1, 2 y 4  
**SANCIÓN:** 452 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 9 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP02/141 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** BRUNO MIGUEL RODRIGUEZ VALENTE **DNI:** 13.095.867  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** COLMEAL DA TORRE, S/N  
**LOCALIDAD:** BELMONTE (PORTUGAL)  
**HECHOS:** Arrojar o verter a las aguas, o a sus inmediaciones, basuras o desperdicios, así como residuos sólidos o líquidos  
( tirar basura en el margen de la garganta )  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 12  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP02/142 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

**DENUNCIADO:** JOAQUIN GOMES **DNI:** 11.392.720

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** MALCAJA S/N

**LOCALIDAD:** SABUGAL (PORTUGAL)

**HECHOS:** Arrojar o verter a las aguas, o a sus inmediaciones, basuras o desperdicios, así como residuos sólidos o líquidos  
( tirar basura en el margen de la garganta )

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 12

**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP02/153 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

**DENUNCIADO:** FELIX QUIJODA CORDERO **DNI:** 28.780.217

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** JERONIMO HERNANDEZ 5-3

**LOCALIDAD:** SEVILLA (SEVILLA)

**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar en coto de pesca sin el permiso necesario.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 2

**SANCIÓN:** 301 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP02/179 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MARCELINO ESTEBAN ANDRES **DNI:** 22.744.219  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** LA FAMILIAR, 66  
**LOCALIDAD:** BARAKALDO (VIZCAYA)  
**HECHOS:** Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel

**SECRETARIA:** María José Casares Mateos

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*ACUERDO de 10 de julio de 2003, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016081-16082-16083.*

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

**PETICIONARIO:**

Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en Cáceres, Calle Periodista Sánchez Asensio, 1.

## LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: 1/ Celda de salida prevista en la nueva Str. de nueva Str. "Helechal"; 2/ apoyo nº 2 proyectado del s/c proyectado LSMT y LAMT 20 KV "Cabeza del Buey".

Final: 1/ Ap. nº 2 (proyectado) del s/c proyectado LSMT y LAMT 20 KV "C. del Buey"; 2/ Ap. nº 5154 (a mantener) LAMT. 20 KV "C. del Buey"—Derivación ct. Helechal II de Str. Castuera.

Términos municipales afectados: Helechal.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,045.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de línea: 2.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Aledaños a la futura S.T.R. a construir en el T.M. de Helechal.

**LÍNEA ELÉCTRICA.**

Origen: 1/ Celda de salida prevista en la nueva Str. "Helechal"; 2/ Apoyo nº 1 (proyectado) del s/c proyectado LSMT y LAMT a 20 KV. "C. del Buey" en la dirección a C. del Buey.

Final: 1/ Ap. nº1 (proyectado) del s/c proyectado LSMT y LAMT a 20 KV "C. del Buey" dirección a C. del Buey; 2/ Ap. nº 5156 (a mantener) LAMT 20 KV. "C. del Buey" de Str. "Castuera".

Términos municipales afectados: Helechal.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,047.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de línea: 2.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Aledaños a la futura S.T.R. a construir en el T.M. de Helechal.

**LÍNEA ELÉCTRICA.**

Origen: 1/ Celda salida prevista en la nueva str. "Helechal"; 2/ Ap. nº 2 (proyectado) del s/c proyectado LSMT y LAMT a 20 KV. "C. del Buey" — derivación a Monterrubio.

Final: 1/ Ap. nº 2 del s/c LSMT y LAMT 20 KV "C. del Buey — deriv. a Monterrubio"; 2/ Ap. nº 3 que sust. a ap. nº 2037 de LAMT 20 KV. "C. del Buey — deriv. a Monterrubio" de Str. Castuera.

Términos municipales afectados: Helechal.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,058.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de línea: 2.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Aledaños a la futura S.T.R. a construir en el T.M. de Helechal.

Presupuesto en euros: 4.899,49.

Presupuesto en pesetas: 815.207.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016081-16082-16083.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en C/ Ronda del Pilar, nº 5, 3ª Planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 10 de julio de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

## RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

L.A.M.T.

FINCAS					PROPIETARIOS			AFECCION			
N° Propts. Perfil	Polig.	Parc	Paraje	T.M	Cultivo	Nombre y Apellidos	NIF	Apoyos		Vuelo	
								N° Apoyos	M²	M. lin.	M²
1	10	207	Faneguilla	Benquerencia de la Serena	Olivo secoano	Martín Penco, Josefa	8.490.269-A	1	1.02	-	-
2	10	48	Faneguilla	Benquerencia de la Serena	Pastos	IBERDUERO, S.A.		2	3.88	63	252

L.S.M.T.

FINCAS					PROPIETARIOS			AFECCION		
N° Propts. Perfil	Polig.	Parc.	Paraje	T.M	Cultivo	Nombre y Apellidos	Domicilio	Superficie		
								M lin.	M²	
2	10	48	Faneguilla	Benquerencia de la Serena		IBERDUERO, S.A.		87	30.45	

**EDICTO de 7 de agosto de 2003, por el que se notifica la Resolución de 30 de julio de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, recaída en el expediente sancionador número 10/101/03, acta H-257/03, empresa “Pyracanta Desarrollo, S.L.”.**

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Pyracanta Desarrollo, S.L.”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 30-07-2003 dictada en el expediente sancionador número 10/101/03, Acta H-257/03, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-1999).

Expte. Nº: 10/101/03.

Acta nº: H-257/03.

Empresa: “Pyracanta Desarrollo, S.L.”

C.I.F.: B-10288504.

Domicilio: C/ Gran Vía, núm. 2.

Localidad: 10003 Cáceres.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de mil quinientos treinta y dos euros con cincuenta y nueve céntimos (1.532,59 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, en el Acta de Infracción número H-257/03.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero (DOE 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley

30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en período voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Hacienda y Presupuesto para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado”.

Mérida, a 7 de agosto de 2003. P.A. Resolución 29-7-2003 (D.O.E. 31-07). El Director General de Empleo, RAFAEL PÉREZ CUADRADO.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

**RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del servicio de “Seguro de Responsabilidad Civil de los técnicos de la Consejería de Obras Públicas y Turismo”.**  
Expte.: SER2003075.

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Fomento y Consejería de Economía y Trabajo.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Consejería de Fomento.
- Número de expediente: SER2003075.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de Contrato: Servicio.
- Descripción del objeto: “Seguro de Responsabilidad Civil de los técnicos de la Consejería de Obras Públicas y Turismo”.
- Lote: Ninguno.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: nº 67 de 10 de junio de 2003.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 130.000 €.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 25 de julio de 2003.
- b) Contratista: Musini, S.A. de Seguros y Reaseguros.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 129.000 €.

Mérida, a 4 de agosto de 2003. El Secretario General P.D. 16.07.03 (DOE nº 83 de 17.07.03) P.O. 18/7/03, por la que se asignan las funciones entre los distintos órganos de la Consejería de Fomento, por ausencia de sus titulares. (DOE nº 86, de 24/7/03), El Director General de Transportes, FÉLIX HERRERA FUENTES.

*RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de ejecución de las obras de "Accesibilidad en estaciones de autobuses de Cáceres, Jaraíz de la Vera y Plasencia".*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
- c) Número del expediente: 034TC028.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Realización de la ejecución de la obra "Accesibilidad en Estaciones de Autobuses de Cáceres, Jaraíz de la Vera y Plasencia".
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 69 de 14 de junio.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 186.913,51 euros, IVA incluido.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 7 de agosto de 2003.
- b) Contratista: Arquitectura y Construcción de Extremadura, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 169.000,00 euros, IVA incluido.

Mérida, a 7 de agosto de 2003. El Secretario General Por Orden de Asignación de funciones de 18 de julio de 2003 (D.O.E. nº 86) El Director General de Transportes, FÉLIX HERRERA FUENTES.

*ANUNCIO de 30 de julio de 2003, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Parcela 86, polígono 3, paraje "Regadillas". Promotor: D<sup>a</sup> Teresa Padilla Gómez Guillamón, en Villanueva de la Vera.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Vivienda unifamiliar. Situación: Parcela 86, polígono 3, paraje "Regadillas". Promotor: D<sup>a</sup> Teresa Padilla Gómez Guillamón en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 30 de julio de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

**ANUNCIO de 30 de julio de 2003, sobre mejoras en matadero de aves. 2ª fase de la ampliación. Situación: Paraje “Candealea”. Promotor: Veravic, S.L., en Cuacos de Yuste.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Mejoras en matadero de aves. 2ª fase de la ampliación. Situación: Paraje “Candealea”. Promotor: Veravic, S.L. en Cuacos de Yuste.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 30 de julio de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

**ANUNCIO de 30 de julio de 2003, sobre legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: Finca “Encinares”, parcela 3, polígono 9 y parcelas 1, 2 y 8, polígono 10. Promotor: Agroganadera del Suroeste, S.L., en Usagre.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: Finca “Encinares”, parcela 3, polígono 9 y parcelas 1, 2 y 8, polígono 10. Promotor: Agroganadera del Suroeste, S.L. en Usagre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 30 de julio de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

**ANUNCIO de 30 de julio de 2003, sobre vivienda unifamiliar aislada. Situación: Paraje “Puerto Galapero”, parcelas 249, 250 y 251. Promotor: D. Antonio Díaz Muñoz, en Montemolín.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Vivienda unifamiliar aislada. Situación: Paraje “Puerto Galapero” parcelas 249, 250 y 251. Promotor: D. Antonio Díaz Muñoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 30 de julio de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Reparaciones, acondicionamiento y urbanización en gimnasio del I.E.S. San Roque de Badajoz”.**

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 13.01.50.03.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Reparaciones, acondicionamiento y urbanización en gimnasio del I.E.S. San Roque de Badajoz.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 62 de 29/05/03.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

86.183,03 euros I.V.A. incluido.

## 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 29 de julio de 2003.
- b) Contratista: Econex, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 74.107,00 euros I.V.A. incluido.

Mérida, a 11 de agosto de 2003. El Secretario General P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Acondicionamiento y reparaciones en el I.E.S. Eugenio Frutos de Guareña".*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.59.03.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y reparaciones en el I.E.S. Eugenio Frutos de Guareña.

c) Lote: No procede.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 66 de 07/06/03.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

80.425,84 euros I.V.A. incluido.

## 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 29 de julio de 2003.
- b) Contratista: Econex, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 76.312,00 euros I.V.A. incluido.

Mérida, a 11 de agosto de 2003. El Secretario General P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipamiento para el Ciclo Formativo de Grado Medio Soldadura y Calderería, en el I.E.S. Virgen de Guadalupe de Cáceres".*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/4428/03.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo
- b) Descripción del objeto: Equipamiento para el Ciclo Formativo de Grado Medio "Soldadura y Calderería", en el I.E.S. Virgen de Guadalupe de Cáceres.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 78 de 05/07/03.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

41.677,00 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 7 de agosto de 2003.
- b) Contratista: Equinse, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 41.151,27 euros.

Mérida, a 13 de agosto de 2003. El Secretario General P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipamiento para el Ciclo Formativo de Grado Superior Administración de Sistemas Informáticos (INF31) en el I.E.S. Valle del Jerte de Plasencia".*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/4430/03.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento para el Ciclo Formativo de Grado Superior Administración de Sistemas Informáticos (INF31) en el I.E.S. Valle del Jerte de Plasencia.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 78 de 05/07/03.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

57.000,00 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 11 de agosto de 2003.
- b) Contratista: La Esquina Educativa, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 45.169,67 euros.

Mérida, a 13 de agosto de 2003. El Secretario General P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

*ANUNCIO de 19 de agosto de 2003, por el que se notifica al Consejo de Alumnos de la Facultad de Formación del Profesorado el acuerdo del Secretario General, por el que se inicia el procedimiento de revocación de la ayuda concedida conforme a la Orden de 7 de marzo de 2002, por la que se convocan ayudas a Consejos de Alumnos y Asociaciones Universitarias de Extremadura para actividades de extensión universitaria durante el año 2002.*

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación del acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de ayudas a Consejos de Alumnos y Asociaciones Universitarias de Extremadura, recaída en el expediente 0626-03-108 que se sigue contra el Consejo de Alumnos de la Facultad de Formación del Profesorado, y seguido por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a la misma.

"Primero.- Iniciar el correspondiente procedimiento administrativo para la revocación de la beca concedida al Consejo de Alumnos de la Facultad de Formación del Profesorado, conforme a la Orden de 7 de marzo de 2002, por la que se convocan ayudas a Consejos de Alumnos y Asociaciones Universitarias de Extremadura para actividades de extensión universitaria durante el año 2002.

Segundo.- En caso de acordarse definitivamente la revocación de la ayuda, no deberá proceder al reintegro de la cantidad de 1.898,25 euros, hasta que se le comunique la forma y el plazo por la Consejería de Hacienda y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero.- Dar trámite de audiencia al interesado para que, en un plazo de diez días formule las alegaciones y presente los documentos que estime procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Se ordena que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, sito en la Calle Marquesa de Pinares 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Mérida, a 19 de agosto de 2003. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

*ANUNCIO de 19 de agosto de 2003, por el que se notifica a D<sup>a</sup> Lidia Sara Fonseca Sánchez el acuerdo del Secretario General, por el que se inicia el procedimiento de revocación de la beca concedida conforme a la Orden de 10 de agosto de 2001, por la que se convocan becas complementarias para estudios de Enseñanzas Universitarias durante el curso académico 2001/2002 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación del acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias, recaída en el expediente 0684-03-119 que se sigue contra D<sup>a</sup> Lidia Sara Fonseca Sánchez, y seguido por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a la misma.

“Primero.- Iniciar el correspondiente procedimiento administrativo para la revocación de la beca concedida a D<sup>a</sup> Lidia Sara Fonseca Sánchez, conforme a la Orden de 10 de agosto de 2001, por la que se convocan becas complementarias para estudios de Enseñanzas Universitarias durante el curso 2001/2002 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- En caso de acordarse definitivamente la revocación de la ayuda, no deberá proceder al reintegro de la cantidad de 234,39 euros, hasta que se le comunique la forma y el plazo por la Consejería de Hacienda y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero.- Dar trámite de audiencia al interesado para que, en un plazo de diez días formule las alegaciones y presente los documentos que estime procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Se ordena que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, sito en la Calle Marquesa de Pinares 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Mérida, a 19 de agosto de 2003. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2003, de la Gerencia de Área de Badajoz, por la que se convoca procedimiento abierto por el sistema de concurso público, cuyo objeto es la adquisición de un espectrofotómetro de absorción atómica con destino al Laboratorio de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud. Expte.: CS/01/209/03/CA.*

### I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Junta de Extremadura.- Servicio Extremeño de Salud.-Complejo Hospitalario Universitario Infanta-Cristina.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- c) Número de expediente: CS/01/209/03/CA.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de espectrofotómetro de absorción atómica con destino al Laboratorio de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.
- b) División por lotes y número: 1 lote.
- c) Lugar de ejecución: Laboratorio de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.
- d) Plazo de ejecución (meses): Según pliego de condiciones.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Público.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

87.000 euros.

## 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

## 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Hospital Infanta-Cristina.- Servicio de Suministros.
- b) Domicilio: Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06080. Badajoz.
- d) Teléfono: 924 - 21.80.99.
- e) Fax: 924 - 27.15.40.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta una semana antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

## 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.

## 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados desde el día siguiente a su publicación en el D.O.E., hasta las 14 horas.

- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## c) Lugar de presentación.

1.- Entidad: Registro General del Hospital Infanta-Cristina.

2.- Domicilio: Avda. de Elvas, s/n.

3.- Localidad y código postal: 06080 Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

## 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Hospital Infanta-Cristina.- Sala de Juntas.

b) Domicilio: Avda. de Elvas, s/n.

c) Localidad y código postal: 06080 Badajoz.

d) Fecha de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de Hospital Infanta Cristina.

e) Hora: Idem. Anterior.

## 10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán solicitarla por correo electrónico, a la dirección [sersum.hifc@hifc.ses.juntaex.es](mailto:sersum.hifc@hifc.ses.juntaex.es), o bien descargársela directamente desde la página web del Hospital en la dirección: [www.hospitalbadajoz.org](http://www.hospitalbadajoz.org)

## 11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 11 de agosto de 2003. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

*EDICTO de 11 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por el que se notifica el Acuerdo de Incoación e inicio de actuaciones del expediente disciplinario 06/03/SNF.*

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Mérida para que sea expuesta en el Tablón de anuncios.

Expediente Disciplinario nº: 06/03/SNF.

Expedientado: D. Norberto García Hernández.

Motivos: “Faltas injustificadas al puesto de trabajo los días 18 y 20 de abril de 2003”.

Instructora: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Auxiliadora Lavela Pérez. Licenciada en Derecho adscrita a los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

Secretaria: D<sup>a</sup> Olga Díaz Pablos. Auxiliar administrativo adscrita a los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, a 11 de agosto de 2003. El Secretario General del S.E.S. El Director General de Atención Sociosanitaria y Salud por Orden de 21 de julio de 2003 (D.O.E. nº 88 de 29 de julio de 2003), EMILIO HERRERA MOLINA.

## SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

*ANUNCIO de 7 de agosto de 2003, sobre notificación de sendas Resoluciones por las que se acuerda la revocación y reintegro de subvención a la empresa Grupo Inversor V Centenario, S.L., en expedientes Cheque nº 3641, 3698, 3708 y 3717.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada en el domicilio que a efectos de notificaciones facilitó en su día, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a la empresa “Grupo Inversor V Centenario, S.L”, con domicilio en Avda. Estación núm. 22 de Zafra (Badajoz), como beneficiaria de las ayudas correspondientes a los expedientes Cheques número 3641, 3698, 3708 y 3717, sendas Resoluciones de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, cuya parte dispositiva establece para cada una de ellas lo siguiente:

“Acordar la revocación del acuerdo de concesión de la subvención, por incumplimiento de las condiciones o finalidad determinantes del otorgamiento de la misma y, en consecuencia, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por importe de 3.005 euros correspondientes al primer pago de la subvención y el interés de demora desde el momento del pago de la misma. — Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que

frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Mérida, a 17 de junio de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo. Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de las Resoluciones se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de agosto de 2003. La Jefa de Servicio de Inserción Laboral (Resolución del Director Gerente SEXPE de 8 de julio de 2003), MAR DOMINGO MATEOS.

## AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

*EDICTO de 30 de julio de 2003, sobre Estudio de Detalle en la calle Escobilla.*

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno de Don Benito, en su sesión celebrada el día 29 de julio de 2003, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle en calle Escobilla (números pares), aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 17-5-03 y publicado en DOE 31/05/03, B.O.P. 06/06/03 y diario regional HOY de 17.05.03, teniendo por finalidad eliminar el saliente y recuperar la sección de la calle, dando amplitud y visibilidad a la misma y evitando así obstáculos en el acerado, peligrosos para las personas discapacitadas visualmente.

Contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto, sin perjuicio de cualesquiera otro Recurso que en derecho procediera.

Don Benito, a 30 de julio de 2003. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

## AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE

*ANUNCIO de 13 de agosto de 2003, para la contratación mediante concurso, de los derechos de explotación y aprovechamiento de las aguas minerales naturales denominadas “Fuente del Borbollón-1” y “Fuente del Borbollón-2”, para su utilización industrial en una planta envasadora.*

Por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente del día 13 de agosto de 2003, se aprueba, pliego de cláusulas jurídico-administrativas y económico particulares reguladoras de la adjudicación por parte del Ayuntamiento de Herrera del Duque de los derechos de explotación y aprovechamiento de las aguas minerales naturales denominadas “Fuente del Borbollón-1” y “Fuente del Borbollón-2”, para su utilización industrial en una planta envasadora, por procedimiento abierto mediante concurso por vía de urgencia, de acuerdo con las condiciones que seguidamente se indican:

a) Objeto del contrato: Constituye el objeto del presente contrato la cesión administrativa, a favor del adjudicatario, a cambio del pago de un canon, de los derechos de explotación derivados de la autorización de aprovechamiento de las aguas minerales naturales denominadas “Fuente del Borbollón-1” y “Fuente del Borbollón-2” otorgada al Ayuntamiento de Herrera del Duque por Resolución de 1 de abril de 2003, del Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, para su utilización industrial en una planta envasadora de agua mineral, con la finalidad de su venta y comercialización, asumiendo el adjudicatario las obligaciones derivadas de dicha explotación.

El bien inmueble de propiedad municipal en el que se halla el manantial cuyos derechos de explotación son objeto de concurso es el siguiente:

“Finca rústica denominada “las Navas o Puerto lobo para allá”. De dicha finca se habrá de otorgar u obtener, derecho de ocupación temporal con la finalidad de explotar el recurso natural sólo el lote denominado “Molinillo de acá” de 34,683 hectáreas.

Dicha finca y lote radican en el término municipal de Herrera del Duque y tiene los siguientes linderos: linda al Norte con el río Benazaire; al Sur, con pista forestal; al Este, con la parcela 35 de propiedad del Ayuntamiento de Herrera del Duque y con término de Fuenlabrada de los Montes y al Oeste, con las parcelas 30, 39

y 41 que son de propiedad del Ayuntamiento de Herrera del Duque y con la parcela 29, propiedad de doña Lucía Blázquez González y doña Dolores Babiano González.

Se acompaña al presente pliego un plano a los efectos de identificación de la meritada finca.

Título: En virtud de la adjudicación en el año 1818 en que se dio por terminada la Mancomunidad que existía entre los pueblos de Talarrubias, Puebla de Alcocer, Casas de Don Pedro, Garbayuela que constituían el Vizcondado de Puebla de Alcocer.

Se halla inscrita en el Libro de Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque, y en el Registro de la Propiedad de Herrera del Duque, al tomo 17, libro 4, finca número 645, inscripción 1ª.

Libre de cargas, gravámenes y arrendatarios. Se encuentra incluida en el número 9 en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta Dehesa, sobre la que ejerce inspección técnica la Administración forestal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en la cantidad que resulte del canon ofrecido, según la especificación de la oferta económica.

En cualquier caso se fija un tipo de licitación mínimo de 50.000 euros, en concepto de canon anual que, como mínimo deberá satisfacer el adjudicatario.

c) Duración del contrato: El plazo de duración del contrato de cesión de derechos de explotación y aprovechamiento de las aguas minerales naturales denominadas “Fuente Borbollón-1” y “Fuente Borbollón-2”, de la que es titular el Ayuntamiento de Herrera del Duque será de noventa años.

d) Publicidad del pliego de cláusulas: El pliego de cláusulas será sometido a información pública por plazo de veinte días hábiles mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Herrera del Duque, sin perjuicio de que el órgano de contratación declare el expediente de tramitación urgente con lo cual los plazos se reducirán a la mitad.

e) Documentación a presentar: La documentación a presentar por los licitadores será la que consta en la cláusula 5 del pliego de cláusulas y se presentará por el licitador o por mandatario suyo en el Registro General del Ayuntamiento de Herrera del Duque

durante las horas de nueve a catorce para su incorporación en el registro correspondiente.

El plazo para la presentación de las correspondientes proposiciones de licitación será de veinte días (diez días si el expediente es declarado de urgencia) siguientes al de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

También podrá ser enviada la documentación por correo. En este caso los dos sobres vendrán incluidos en un tercero y el licitador habrá de remitir por fax (número 924 650 025) el justificante de la fecha de entrada en la oficina de correos y anunciarán por fax, o telegrama en la misma fecha, la remisión de la oferta. Esta oferta no será admitida si el justificante y el anuncio de remisión se reciben con posterioridad a la fecha y hora de la finalización del plazo expresados en el anuncio de licitación.

La apertura de plicas la realizará la Mesa de Contratación el quinto día siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones a las trece horas.

En el caso de anunciarse las proposiciones por correo la fecha de la apertura de plicas será el onceavo día siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, sin que se admitan las proposiciones que se puedan recibir posteriormente del décimo día del citado vencimiento.

Si los días de vencimiento del plazo de presentación de proposiciones o de apertura de plicas cae en sábado o festivo, estos actos se trasladarán al día siguiente hábil.

f) Derechos y obligaciones del adjudicatario: Se contienen en la cláusula 12 del pliego de cláusulas.

g) Derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Herrera del Duque: Se contienen en la cláusula 13 del pliego de cláusulas.

h) Procedimiento de selección de contratistas: Abierto.

i) Sistema de adjudicación del contrato: Concurso.

j) Garantía provisional y definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 30.000 euros, que deberán

depositar en el momento de presentar la proposición de licitación, por cualquiera de las formas admitidas en Derecho, y una definitiva por importe de 70.000 euros, admitiéndose la constitución en metálico, o mediante aval prestado por bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España, y en cualquiera de las formas determinadas en el R.D.L. 2/2000, de 16 de junio.

Será exigible la prestación de garantía definitiva por importe de 70.000 euros, que deberá prestar el contratista en cualquiera de las formas determinadas en el artículo 36 de la Ley.

La garantía definitiva se constituirá en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato.

De no cumplirse el requisito de la constitución por causa imputable al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato con pérdida de la garantía provisional.

La garantía definitiva para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario se mantendrá durante los primeros cinco años y se actualizará cada cinco años de acuerdo con el I.P.C. (conjunto Nacional).

La garantía responderá de los conceptos enumerados en el artículo 43 de la Ley.

La garantía definitiva constituida será devuelta al contratista cuando finalice el contrato.

k) Gastos de los anuncios: A cargo del adjudicatario.

l) Régimen jurídico: Ver la cláusula 2 del pliego de cláusulas jurídico-administrativas y económico particulares reguladoras de la licitación.

m) No obstante, los interesados que deseen participar en el citado concurso tendrán en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de ocho a quince horas, el Pliego completo así como el modelo de solicitud para poder participar en dicho procedimiento.

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D. ...., con domicilio en ....., municipio ....., C.P. ...., y D.N.I. nº ....., expedido en ....., con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredito por .....), enterado de la convocatoria de concurso anunciado en el Boletín de la Provincia número ....., de fecha ....., y en el Diario Oficial de Extremadura del día ....., e informado de las condiciones de contratación ....., (objeto del contrato) con nº de expediente ....., tomo parte en la misma adjuntando la documentación relacionada en la cláusula ..... del pliego de cláusulas relativa a la solvencia económica y financiera y a la solvencia técnica y profesional con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente y declaro que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Fecha y firma del licitador)

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. ...., con domicilio en ....., municipio ....., C.P. ...., y D.N.I. nº ....., expedido en ....., con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredito por .....), y correspondiendo al anuncio publicado en el "Diario Oficial de Extremadura" del día ..... e informado de las condiciones de contratación ....., (objeto del contrato) con nº de expediente ....., tomo parte en el concurso comprometiéndome al abono de un canon anual al Ayuntamiento según el escalado siguiente:

- Canon anual por cada 1.000 litros de agua envasada de los primeros 50 millones de litros: ..... €.
- Canon anual por cada 1.000 litros de agua envasada de los 50.000.001 litros a los 100 millones de litros: ..... €.
- Canon anual por cada 1.000 litros de agua envasada de los 100.000.001 litros a los 200 millones de litros: ..... €.
- Canon anual por cada 1.000 litros de agua envasada de los 200.000.001 litros en adelante: ..... €.

Dicho canon anual se actualizará cada año de acuerdo con el I.P.C. (conjunto Nacional). El canon anual que como mínimo abonará será de 50.000 euros.

Con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante tres meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Fecha y firma del licitador)

Herrera del Duque, a 13 de agosto de 2003. El Alcalde, FEDERICO PACHECO RUBIO.

**AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES****ANUNCIO de 31 de julio de 2003, sobre modificación nº 7 de la Normas Subsidiarias.**

El Pleno del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, en sesión extraordinaria de fecha 22 de mayo de 2003, aprobó provisionalmente la Modificación núm. 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, referente a la Delimitación de la Unidad de Ejecución núm. 3, introduciendo modificaciones sustanciales y estructurales en relación al documento de aprobación inicial.

De conformidad a lo establecido por el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se somete nuevamente el expediente a información pública por plazo de un mes, durante el cual podrá examinarse y deducir las alegaciones pertinentes.

Malpartida de Cáceres, a 31 de julio de 2003. El Alcalde P.D., ANTONIO JIMÉNEZ MANZANO.

**AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA****ANUNCIO de 4 de agosto de 2003, sobre la transformación Urbanizadora de la U.E. nº 6.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se hace público que este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de julio de 2003 acordó resolver la consulta formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico "El Carrascal" declarando la viabilidad de la transformación Urbanizadora de la U.E.-núm. 6 de las Normas Subsidiarias de este Municipio, determinándose la fórmula de gestión indirecta mediante el sistema de compensación.

Malpartida de Plasencia, a 4 de agosto de 2003. El Alcalde en Funciones.



**Diario Oficial de  
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia

*Secretaría General*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

